

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II Nº 306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

N° 689-2022-CF-FIIS

Callao, 14 de octubre del 2022

Visto, el OFICIO Nº 005-2022-CRYPD/FIIS de fecha 12 de octubre del 2022, INFORME Nº 005-FIIS/CRYPD/2022 de fecha 12 de octubre del 2022. La Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, refrenda la RATIFICACIÓN del Docente MG. LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 554-2022-CF-FIIS de fecha 15 de agosto del 2022, se designó la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, encargada de procesar los Expedientes para Ratificación y Promoción presentados por los docentes adscritos a esta Facultad.

Que, la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, presentó su informe correspondiente a la evaluación del Docente MG. LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO.

Que, según el Estatuto de la UNAC, en las Disposiciones Complementarias Transitorias que a la letra dice:

QUINTA: "Otórguese un plazo máximo de cinco (5) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes ordinarios de la Universidad que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia y mantener su categoría, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a éstos. En caso contrario, en cumplimiento de la citada Ley, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual".

DECIMA: "Otórguese un plazo máximo de tres (03) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes ordinarios, tanto asociados como auxiliares, puedan ascender a la categoría inmediata superior con los requisitos señalados en la Ley Universitaria N° 23733 y su reglamento correspondiente. En el caso de que el docente sea promovido, a fin de adecuarse a la Ley Universitaria vigente, se le aplica el plazo restante establecido en la quinta disposición transitoria".

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, del viernes 14 de octubre del 2022, se aprobó el **INFORME N°005-FIIS/CRYPD/2022**, de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente, de fecha 12 de octubre del 2022, con **OFICIO N°005-2022-CRYPD/FIIS**, de fecha 12 de octubre del 2022, de la **RATIFICACIÓN** del **MG. LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO** en la **Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo**, con un puntaje **total de 66.73**.

Estando a lo normado, el Consejo de Facultad en uso de las atribuciones que le confiere el Art.180 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,

RESUELVE:

- 1º PROPONER al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, la RATIFICACIÓN del Docente MG. LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, con un puntaje total de 66.73.
- 2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Señora Rectora, VRI, VRA e interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

INIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE SERVINA POSSIBILA Y SISTEMAS

Dr. Alejandro Amaya Chapa

DECANO

cc.: Archivo.